



Resolución Directoral N°0170-2016-INIA-OA

Lima, 15 NOV. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 129-2016-INIA/OAJ de fecha 09 de Noviembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 07 de marzo de 2016, la Sra. ITALA FLORES TORRES, solicita hacer efectivo el pago de S/. 760.00, por anticipo de gastos por representación del INIA en la 5ta edición del EXPOCAFE realizado en la ciudad de Lima durante el días 22 al 25 de octubre de 2015;

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 31-2016-INIA-OA-UA y el Informe N° 151-2016-INIA-OA-UA, de fecha 10 de junio de 2016 y 29 de agosto de 2016, manifestando que mediante Oficio N° 0108-2016-INIA-EEA.PKI/D de fecha 19 de febrero de 2016, el Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki remite el informe de viaje de la Sra. ITALA FLORES TORRES, plan de trabajo, panel fotográfico, comprobantes de pago (factura, boleta y/o ticket) y rendición de cuentas;

Que, asimismo señala, que los documentos presentados demuestran que la Sra. ITALA FLORES TORRES realizó representación del INIA en la 5ta edición del EXPOCAFE y que fue debidamente autorizado por los funcionarios responsables, asimismo que los comprobantes de pago (factura, boleta y/o ticket) acreditan el gasto que se realizó en la mencionada representación;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 458-2016-INIA-OA-290/UA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 788-2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 2,330.00 soles, dentro de lo que comprende el anticipo por gasto de representación de la Sra. ITALA FLORES TORRES por el monto total de S/. 760.00 soles, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	FTE. FTO.	CORREL.	ESPEC. DE GASTO	MONTO
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PICHANAKI	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0147	2.3.2.1.2.2.	600.00
			2.3.2.1.2.1.	160.00

Que, luego con el Informe Legal N° 129-2016-INIA/OAJ de fecha 09 de noviembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de la Sra. ITALA FLORES

TORRES por anticipo de gastos por representación del INIA en la 5ta edición del EXPOCAFE realizado en la ciudad de Lima durante el días 22 al 25 de octubre de 2015, por el importe total de S/. 760.00 soles, en razón de haberse verificado que se efectuó dicha representación, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 788-2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3º del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954º del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;





Resolución Directoral N°0170-2016-INIA-0A

- 3 -

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la Sra. ITALA FLORES TORRES, por el monto total de S/. 760.00 soles (SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), por anticipo de gastos por representación del INIA en la 5ta edición del EXPOCAFE realizado en la ciudad de Lima durante el días 22 al 25 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la Sra. ITALA FLORES TORRES, con cargo a la meta 0147 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según detalle:

DEPENDENCIA	FTE. FTO.	CORREL.	ESPEC. DE GASTO	MONTO
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PICHANAKI	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0147	2.3.2.1 2.2.	600.00
			2.3.2.1 2.1.	160.00

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

